

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2016-00085-00

Revisada la presente actuación, concretamente la documental obrante en el archivo PDF 06 del expediente electrónico, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. Repetir la actuación tendiente a efectuar el trámite de notificación del auto de mandamiento de pago a la ejecutada DC GROUPS S.A.S., toda vez que la aportada no se acompasa a las previsiones señaladas en el art. 291 del C.G.P.

Obsérvese que la norma alude a que en la comunicación se le debe informar a la parte ejecutada: *(i)* existencia del proceso, *(ii)* naturaleza del proceso, *(iii)* fecha de la providencia que debe ser notificada, y, *(iv)* la prevención para que comparezca -obviamente de manera virtual, pues no hay copias para el correspondiente traslado- al Juzgado en el término que allí se indica -que para nuestro caso es de 10 días, no inmediatamente- y nada más; sin que haya lugar a la remisión de pieza procesal alguna, como en este caso se observa -auto que libra mandamiento de pago, escrito de la demanda y sus anexos-; situaciones que no se avienen a las prescripciones del art. 291 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7ff23d8caeb7ef2b5b5f22df695a6d498687f47cd61977d0b514fa268ccf59**

Documento generado en 06/09/2023 05:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>